



Referencia:	<b>2020/2042S</b>
Procedimiento:	<b>Decretos</b>
Interesado:	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLENA</b>
<b>SECRETARIA (0799)</b>	

#### MEDIDAS ADICIONALES DE PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR COVID-16 HASTA 5/10/2020

Mediante ACUERDO de 19/09/2020 del Consell sobre medidas de prevención frente a la Covid-19 (DOGV 20/06/2020) se adoptan una serie de medidas a aplicar en la primera e inicial etapa de nueva normalidad. En su artículo 4 se dispone que dichas medidas podrán ser complementadas por planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías adaptadas a cada sector de actividad, que serán aprobados por las administraciones competentes.

En aplicación de lo anterior se han dictado las RESOLUCIONES de 17/07/2020 y de 24/07/2020 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV de 18/07/2020 y 24/07/2020

Previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema nacional de Salud en sesión celebrada el 14/08/2020, se comunicó Orden del Ministerio de Sanidad, de la misma fecha, aprobando la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

En base a ello la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública dictó la RESOLUCIÓN de 17/08/2020 (DOGV 18/08/2020) para la adopción de las medidas establecidas en el acuerdo del Consejo Interterritorial de Salud sobre medidas de prevención frente a la Covid-19. La aplicación de estas medidas tuvo un periodo inicial de 21 días naturales. Por RESOLUCIÓN de la misma Conselleria de 4/19/2020 (DOGV 7/9/2020), se prorroga el periodo de aplicación de estas medidas, durante durante un periodo adicional de 21 días naturales a contar desde las 00.00 horas del día 8 de septiembre de 2020.

En la situación actual, es necesario el mantenimiento de las medidas preventivas adicionales adoptadas respecto a los servicios municipales y espacios públicos gestionados por el Ayuntamiento, principalmente referidas a limitación de horario y aforos.

También se considera necesario recordar a la población en general las medidas de prevención recomendadas a agrupaciones familiares y sociales en el ámbito privado, instando a todos los vecinos a su estricto cumplimiento.





Visto el expediente  
La Alcaldía, RESUELVE:

**Primero.-** Establecer las siguientes medidas preventivas hasta el día 5 de octubre de 2020 inclusive:

- El cierre de colegios una vez finalizada la jornada lectiva.
- Limitar el mercadillo de los jueves y el Mercado de Abastos hasta el 75 % y con control de acceso.
- Suspensión de partidos de deporte de equipos.
- Limitar el aforo de la Biblioteca Miguel Hernández al 60 %.
- Limitar el aforo al 50 % de la Sala de Estudios sita en Calle La Tercia
- Limitar el aforo al 50% en las actividades organizadas por el Teatro Chapí y la Casa de la Cultura.
- Suspender las Escuelas deportivas

**Segundo.-** Recomendaciones a tener en cuenta en agrupaciones familiares y sociales en el ámbito privado:

- limitar a un máximo 10 personas
- limitar encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable
- Lavado frecuente de manos.
- Uso de mascarilla en espacios públicos.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos afectados, para los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**Quinto.-** Publicar la presente resolución en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena.





M. I. Ayuntamiento de Villena



Transcríbese en el Libro de Resoluciones de Alcaldía

